

CONSEJO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESOLUCIÓN No. 005

19 de Agosto de 2008

Por medio de la cual establecen los criterios para el análisis y decisión de las solicitudes de cambio de programa y transferencias.

El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia de los Consejos de Facultad analizar y aprobar las solicitudes de cambio de programa y transferencias.
2. Que el Acuerdo Superior 01 de 1981, estableció los criterios mínimos que deberán tener Consejos de Facultad para el análisis de tales solicitudes.
3. Que la disponibilidad de cupos para cambios de programas y transferencias es inferior a las solicitudes y por tanto se hace necesario establecer criterios adicionales de análisis y decisión, que sean públicos y garanticen la igualdad en el proceso.
4. Que el Consejo de Facultad, en sesión ordinaria del día 19 de agosto de 2008, debatió y aprobó la presente resolución.

## RESUELVE

Artículo Primero. Establecer como criterio adicional a los consagrados en el artículo 161 del Acuerdo Superior 01 de 1981, para solicitudes de cambio de programa, el tener un promedio crédito mínimo de cuatro cero y la presentación de una entrevista personal.

Artículo Segundo. Establecer como criterio adicional a los consagrados en el artículo 50 del Acuerdo Superior 01 de 1981, para solicitudes de transferencia, el tener un promedio crédito mínimo de cuatro cero y la presentación de una entrevista personal.

Artículo Tercero. El Consejo de Facultad estudiará las solicitudes de los aspirantes a cambio de programa y transferencias y convocará a aquellos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas universitarias, a una entrevista personal.

Parágrafo Primero. La entrevista será obligatoria y se informará con no menos de 10 días calendario de antelación a la dirección electrónica suministrada por los aspirantes en su solicitud de cambio de programa o transferencia.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de su promulgación.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de agosto de 2008

HERNÁN DARÍO VERGARA MESA  
Presidente

LUQUEGI GIL NEIRA  
Secretario